

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.446 · 2013

LEY 14.446

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2013 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.446

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad y partido de Ituzaingó , designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección F, Manzana 499, Parcela 12b, inscripto su dominio en las Matrículas 9861, 9862, 9863, 14376 y 27342, todas a nombre de Beyaflor Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble objeto de la expropiación será transferido a
la Municipalidad
de Ituzaingó , con destino al funcionamiento de dependencias municipales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente expropiación será atendido con cargo a
la Municipalidad
de Ituzaingó .

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor del adquirente será otorgada por ante
la Escribanía General
de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances de lo dispuesto en el artículo 47 de
la Ley
5.708 –Ley General de Expropiaciones- fijando en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación del inmueble identificado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos
mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.446. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).